



APRUEBA NUEVAS BASES DEL PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 233/2016, REGISTRO I.

Copiapó, 08 de junio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 269

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

El ORD. N° 287, de 08 de junio de 2023, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual envía nueva versión del documento que indica, para proceder con la tramitación del acto administrativo.

El ORD. N° 289, de 28 de abril de 2023, del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, dirigido a la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, en el cual acepta la nueva propuesta de incentivos y se comenzará a pagar desde el año 2024 en dos periodos (mayo y noviembre de 2024), cuyo presupuesto debe solicitarse durante el mes de diciembre de 2023.

El ORD. N° 055, de 06 de abril de 2023, del Contralor Universitario, dirigido a la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, en el cual devuelve sin tramitar el proyecto de Resolución Exenta N° 95, Registro I, que Aprueba nuevas Bases del Programa Incentivo a la productividad científica y deroga Resolución Exenta N° 233/2016 Registro I.

La PROV. N° 181, de 22 de marzo de 2023, del Rector, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita que se efectúen los trámites conducentes a la emisión de la resolución que Aprueba nuevas bases del Programa Incentivo a la productividad Científica y Deroga la Resolución Exenta N° 233/2016, Registro I.

El ORD. N° 94, de 20 de marzo de 2023, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, dirigido al Rector, en el cuál solicita la aprobación y tramitación del documento "APRUEBA NUEVAS BASES DEL PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA UDA N° 233, DE 2016, REGISTRO I.

La Resolución Exenta N° 233 Registro I, de 12 de octubre de 2016, de la Universidad de Atacama, que deja sin efecto la Resolución Exenta UDA N° 360 de 2013, Registro I y aprueba Bases del programa Incentivo a la productividad Científica y Formulario Solicitud Incentivo a la productividad Científica.

RESUELVO:

1° APRUEBASE nuevas bases del programa Incentivo a la productividad Científica, según se indica:

DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LAS PUBLICACIONES

1. El programa Incentivo a la Productividad Científica, en adelante Programa, tiene como objetivo entregar un incentivo económico a los(as) académicos(as) que hayan publicado, en calidad de autor(as), resultados originales derivados de sus trabajos de investigación científico-tecnológica en revistas indexadas de corriente principal con afiliación Universidad de Atacama (UDA).



2. A los trabajos publicados en los que aparezca claramente la afiliación Universidad de Atacama de a lo menos uno de los autores. La afiliación o adscripción del autor o de la autora con la Universidad debe ser expresada como: **Universidad de Atacama** o **Univ Atacama**. Es recomendable incluir el nombre y dirección de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación a la cual pertenece el autor. Esto facilitará la incorporación de la publicación en Web of Science (WoS), Scopus o SciELO-Chile, según corresponda y su posterior registro por parte de ANID. Solo se pagarán las publicaciones a los(as) autores(as) que tenga como única afiliación a la Universidad de Atacama, con excepción de los(as) autores(as) UDA que justifiquen debidamente mediante certificado o convenio doble afiliación.
3. Se pagará incentivo a los(as) académicos(as), por las publicaciones que fueron efectivamente indexadas con una fecha igual o posterior a la fecha de su contratación.
4. Se pagará incentivo a un máximo de 5 publicaciones anuales con indexación WoS, Scopus o SciELO-Chile, en donde figuren en calidad de autor, uno o más académicos adscritos a la Universidad de Atacama. Con respecto a las publicaciones con indexación WoS, deberán pertenecer a alguno de sus tres índices de citas históricos:
 - Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED) --1975-presente,
 - Social Sciences Citation Index (SSCI) --1975-presente,
 - Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) --1975-presente.

Los montos brutos a pagar serán los siguientes:

Indexación	Valor a pagar sin liderazgo	Valor total a pagar con Complemento al liderazgo *
WoS Q1	\$ 1.300.000	\$ 1.500.000
WoS Q2	\$ 1.200.000	\$ 1.400.000
WoS Q3	\$ 1.100.000	\$ 1.300.000
WoS Q4	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000
Scopus o SciELO-Chile	\$ 400.000	\$ 600.000

* Para detalles, ver punto 7.

5. A partir de la 6ta publicación anual, se pagará incentivo según la siguiente tabla:

Indexación	Valor a pagar
WoS (Q1 y Q2)	\$ 300.000
WoS (Q3 y Q4)	\$ 150.000
Scopus o SciELO-Chile	\$ 100.000

6. Una publicación recibirá incentivo económico por única vez y este será pagado exclusivamente al académico(a) que sea primer(a) autor(a) o autor(a) correspondiente con afiliación UDA que aparezca en el listado de autores(as) de la publicación, priorizando al correspondiente, quien deberá realizar la postulación al pago de incentivo. Quien realice la postulación deberá adjuntar una carta en la cual se indique el porcentaje que cada autor(a) UDA recibirá del incentivo, la cual deberá estar firmada por todos(as) los(as) autores(as) UDA. El objetivo de esta flexibilización es promover la investigación, publicaciones interdisciplinarias y el trabajo colaborativo con académicos(as) de la Universidad de Atacama con un claro liderazgo.
7. Para las primeras 5 publicaciones WoS, cuando el(la) autor(a) UDA sea "primer(a) autor(a) o autor(a) correspondiente" se pagará adicionalmente un *Complemento al liderazgo* de \$200.000 (ver tabla del punto 4).
8. Se pagará incentivo a las publicaciones que no fueron efectivamente indexadas a la categoría postulada (según punto 4) en el periodo anterior y no alcanzaron a ser postuladas en el proceso de pago de incentivos de ese periodo, siempre que cumpla con lo establecido en los puntos anteriores.



9. Se pagará un incentivo de \$400.000 por presentación de patente en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) y un incentivo de \$1.300.000 por patente otorgada. Se considerará aquella patente donde la UDA tenga la propiedad total o parcial, donde el inventor(a) sea funcionario(a) UDA (Se considerará sólo el primer otorgamiento).
10. Las situaciones no contempladas en el presente programa y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Universitarios otorguen al Rector.

Transitorio: Las publicaciones que no fueron efectivamente indexadas en el año 2022, de manera excepcional, deberán ser postuladas en el primer periodo de postulación que se realice el 2023 considerando las mismas condiciones del proceso de pago de incentivos vigentes hasta diciembre del 2022.

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES

- A. Los(as) postulantes al Programa deberán completar el formulario Solicitud de Incentivo a la Productividad Científica (SIPC) que estará disponible en el sitio web de la VRIP (www.vrip.uda.cl).
- B. Para el caso de las publicaciones que hayan sido incorporadas efectivamente a las bases de datos señaladas, el o la postulante será el responsable de anexar al formulario SIPC una copia de la página donde aparezca la afiliación de la UDA.
- C. La decisión de la VRIP se formalizará mediante un listado de publicaciones beneficiadas, incluyendo la cita completa y no estará sujeta a apelación.
- D. Una vez verificados los antecedentes de la postulación al Programa y calculado los montos de los incentivos económicos, la VRIP procederá a solicitar al Departamento de Recursos Humanos (RR. HH.) la gestión del pago del incentivo económico a cada académico(a) beneficiado(a), conforme al mecanismo que corresponda.
- E. El Departamento de RR. HH. incorporará el incentivo, correspondiente a cada académico(a) beneficiado(a), como parte de la remuneración (imponible y tributable) del mes subsiguiente al mes de la postulación.
- F. Una vez terminada la completa tramitación de este programa, la VRIP podrá convocar a postular en un primer o segundo periodo, tal como se indica a continuación:
 - Primer Periodo
Postulación: último día hábil de marzo.
Pago: durante el mes de mayo.
 - Segundo Periodo
Postulación: último día hábil de septiembre.
Pago: durante el mes de noviembre.



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICEPREFECTURIA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

2° **DEROGASE** la Resolución Exenta N°233 Registro I, de 12 de octubre de 2016, denominada "Deja sin efecto Resolución Exenta N°360 de 2013, Registro I. y aprueba Bases del programa Incentivo a la productividad Científica y formulario de Solicitud Incentivo a la productividad Científica", como asimismo cualquier Instrucción, Circular, Resolución o Decreto que sea incompatible con la presente resolución, resultando éste el único instrumento oficial que regula los incentivos de la productividad científica de la UDA.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.




FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- VRIP
- Decretación
- Archivo Institucional

